



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE

j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 15 No. 2 – 60 Edificio Cristal de Roca Piso 1- PBX 2754780 EXT. 2192 - 2191

AUTO DE SUSTANCIACION

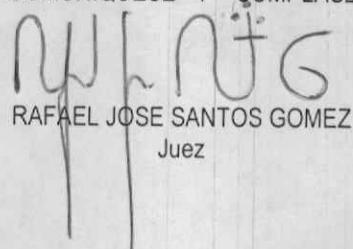
RADICADO 2018-00063-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU.- Santiago de Tolú, Sucre, doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Procede el Despacho en esta oportunidad a resolver la solicitud presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, quien solicita que se libre oficio al pagador de la entidad donde labora el demandado, a efectos de que la cuota de alimentos que fue fijada en audiencia de conciliación.

El Despacho advierte que el proceso de la referencia se encuentra con aprobación del acuerdo debidamente ejecutoriada, por lo que en aras de facilitar y/o garantizar que esa cuota de alimentos llegue oportunamente y directamente al demandante, quien para ello trató ante el Banco Agrario de Colombia la creación de una cuenta de ahorros, se concede la solicitud de la demandante, por lo que se ordena que por Secretaría se libre oficio al pagador y/o tesorero del empleador del demandado para que a partir del recibo de la comunicación, sin dilaciones proceda hacer las consignaciones que se realicen por concepto del embargo decretado a la cuenta de ahorro del demandante.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
Juez



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE

j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 15 No. 2 – 60 Edificio Cristal de Roca Piso 1- PBX 2754780 EXT. 2192 - 2191

Santiago de Tolú, Sucre, 12 de Noviembre de 2020

Señor
PAGADOR GOBERNACION DE SUCRE
gobersuembargoseducacion@gmail.com
Sincelejo - Sucre

Referencia: CONSIGNACION DE CUOTAS DE ALIMENTOS POR CONCEPTO DE EMBARGO

RADICADO 708204089002 2018-00063-00

DEMANDANTE JULIO ANGEL CANCIO HERAZO

DEMANDADO NANCY DEL CARMEN CANCIO BANQUEZ

Cordial saludo.

Respetuosamente, comunico a usted que mediante auto de la fecha, este Juzgado ordenó librarr oficio a esa oficina de pagaduría y/o tesorería, con la finalidad de que a partir del recibo de esta comunicación se sirvan hacer los depósitos judiciales que por concepto de cuota de alimentos se descuentan del salario de la demandada, NANCY DEL CARMEN CANCIO BANQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64919656 sean consignados de manera directa a la cuenta de ahorros No. 4 638 00 05540 7 del Banco Agrario de Colombia, de la cual es titular el demandante JULIO ANGEL CANCIO HERAZO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 976460.

De antemano agradezco su gentil atención y colaboración, toda vez que ello facilita y garantiza los derechos de los amparados a acceder con mayor prontitud a las cuotas de alimentos, sumado a que el Despacho entra a gozar de vacaciones colectivas a partir del 19 de Diciembre del año en curso hasta el próximo mes de enero de 2021, lo que por ende dejaría a los demandantes sin la posibilidad de acceder de manera oportuna al pago de la cuota de alimento.

Atentamente

MARTHA BERNARDA PEREZ DIAZ
Secretaria